

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 909
De 4 de mayo de 2026

Por la cual se aprueba el Reglamento que dicta las instrucciones para el desarrollo del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular

**LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LA
CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999 dispone el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular mediante la convocatoria de Concurso Público de Ingreso a partir del rango de Tercer Secretario;

Que de conformidad al artículo 72 del Decreto Ejecutivo N° 368 del 17 de agosto de 2018, la Comisión Calificadora adoptará mediante Resolución motivada la Convocatoria para el Concurso de Ingreso y Reglamento que contendrá las bases del mismo;

Que, con la Resolución Administrativa N° 908 de 4 de mayo de 2026, la Comisión Calificadora ha convocado a Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el periodo 2026;

Que el Decreto Ejecutivo N° 368 del 17 de agosto de 2018 dispone, en el artículo 83, que los y las aspirantes que sean designados en calidad de Terceros Secretarios deberán participar de manera obligatoria del Programa de Capacitación Permanente e Inducción Profesional en Periodo de Prueba;

Que, a fin de garantizar una adecuada selección de las personas que ingresen a la Carrera Diplomática y Consular, se requiere reglamentar cada Concurso Público de Ingreso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Reglamento que dicta las instrucciones para el desarrollo del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular correspondiente al periodo 2026, que se contiene a continuación:

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular está regulado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 28 de 7 de julio de 1999, modificada y adicionada por la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018.



Artículo 2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, modificada y adicionada por la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, la Comisión Calificadora convocó, mediante Resolución Administrativa N° 908 de 4 de mayo de 2026, un Concurso Público de Ingreso de hasta quince (15) plazas vacantes para Terceros Secretarios de Carrera Diplomática y Consular.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO DE INGRESO**

Artículo 3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Ejecutivo N° 368 de 17 de agosto de 2018, corresponde a la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores la organización y logística del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, bajo las directrices del Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, que establece la Carrera Diplomática y Consular, modificado y adicionado por el artículo 3 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, para participar en el Concurso Público de Ingreso, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano panameño por nacimiento; o por naturalización, con quince años de residencia en el país después de haberla obtenido, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. No haber sido condenado por delito doloso ni por delito contra la Administración Pública.
3. Poseer título universitario a nivel de Licenciatura, Postgrado, Maestría o Doctorado en:
 - Relaciones Internacionales.
 - Política Internacional.

En razón de las necesidades de la política exterior panameña, excepcionalmente el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el aval de la Comisión Calificadora, permitirá la participación de profesionales de otras disciplinas, con estudios especializados propios de su área de formación profesional, vinculados a los temas de la agenda internacional que resulten de interés fundamental para la República de Panamá.

El o los diplomas emitidos por universidades o centros de estudios superiores extranjeros deberán estar debidamente traducidos al español por un traductor público oficial, apostillados o autenticados y legalizados, homologados a fin de cumplir con los trámites requeridos para aplicar a este concurso. Los estudios especializados deben cumplir con un programa académico que otorgue, como mínimo, de 24 a 26 créditos acorde con la reglamentación de la autoridad competente en Panamá.

Artículo 5. El Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se desarrollarán durante un periodo de siete (7) meses y 16 días conforme al siguiente cronograma:

ASUNTO	FECHA/ DÍAS HÁBILES
PRIMERA FASE: POSTULACIÓN Y EXAMENES	
Convocatoria	12, 13 y 14 de mayo de 2026



Periodo de inscripción en línea de los postulantes.	15 al 28 de mayo de 2026
Revisión de documentos	29 de mayo al 3 de junio de 2026
Notificación de los postulantes preadmitidos	5 de junio de 2026
Recepción de documentos físicos en sobre cerrado	8 al 26 de junio de 2026
Publicación de la lista de los postulantes que cumplen con los requisitos para participar.	3 de julio de 2026
Presentación de exámenes de conocimientos	3 al 7 de agosto de 2026
Prueba de español y entrega de certificaciones de otros idiomas	10 de agosto de 2026
Pruebas psicométricas	11 al 13 agosto de 2026
Entrevistas a cargo de la Comisión Calificadora	17 al 24 agosto de 2026
Publicación de la lista de aspirantes al programa de formación diplomática y consular	26 al 27 agosto de 2026
Revisión de resultados	28 agosto al 3 de septiembre de 2026
SEGUNDA FASE: DE PROGRAMAS DE FORMACION DIPLOMÁTICA Y CONSULAR	
Programa de formación diplomática y consular	7 de septiembre al 28 de diciembre de 2026
Orden de mérito y resultados del programa de formación	6 al 8 de enero de 2027
Graduación de la Promoción Concurso 2026	25 al 27 de enero de 2027

Artículo 6: Para inscribirse, los y las aspirantes deben acceder y completar en línea el Formulario de Inscripción que aparece en la siguiente dirección: <http://www.mire.gob.pa/concurso/> en cumplimiento del proceso de **pre-registro** establecido por la Comisión Calificadora.

Deben, asimismo, acompañar el formulario de inscripción con copia, en formato PDF, de los títulos académicos que les acreditan para participar del concurso (licenciatura, postgrados, maestrías o doctorados) y copia de su cédula de identidad personal.

Artículo 7: Los y las aspirantes pre-admitidos recibirán una notificación ~~via correo electrónico solicitándoles entregar a la Academia Diplomática y Consular, en sobre cerrado,~~ ~~via correo electrónico solicitándoles entregar a la Academia Diplomática y Consular, en sobre cerrado,~~ el Formulario de Inscripción, acompañado de los siguientes documentos:



1. Copia notariada y/o autenticada de títulos universitarios de Licenciatura, Postgrado, Maestría y Doctorado. Los estudios, diplomas o títulos obtenidos en centros de estudios superiores extranjeros deberán estar debidamente apostillados o autenticados y legalizados, traducidos al idioma español por un traductor público autorizado y homologados conforme a la legislación vigente.
2. En el caso de aspirantes con formaciones distintas a Relaciones Internacionales o Política Internacional, incluir copia o certificación de los créditos de los estudios especializados de postgrado, maestría y doctorado.
3. Copia notariada y/o autenticada de la cédula de identidad personal.
4. En caso de ser ciudadano naturalizado con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la naturalización, presentar copia autenticada de la Carta de Naturaleza emitida por el Ministerio de Gobierno e inscrita en el Registro Civil.
5. Declaración de aceptación de los compromisos que asume al ingresar a la Carrera Diplomática y Consular.
6. Certificado médico de buena salud física emitido por una institución de salud pública.
7. Certificado de pleno goce de derechos civiles.
8. Certificado de pleno goce de derechos políticos
9. Record Polícivo.

La Comisión Calificadora se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados y de solicitar a las instancias pertinentes las certificaciones que estime necesarias. Cualquier documento presentado con posterioridad será considerado extemporáneo y se tomará como no presentado.

La detección de documentación falsa o alterada por parte del aspirante será causal para su exclusión inmediata del presente Concurso e inhabilitación para participar en futuros concursos.

Artículo 8. La Academia Diplomática y Consular abrirá un expediente foliado para cada concursante, el cual permanecerá en todo momento bajo su custodia. Los aspirantes tendrán acceso a su expediente cuando así lo soliciten.

Artículo 9. La Comisión Calificadora verificará que los expedientes de los aspirantes cumplan con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley y en el presente Reglamento y ordenará el cierre del periodo de revisión de expedientes.

Artículo 10. Luego del cierre del Período de Revisión de Expedientes, la Comisión Calificadora publicará en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores la lista de los aspirantes que cumplen los requisitos para participar en el Concurso.

CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTO, LA ENTREVISTA Y LA PRUEBA PSICOMÉTRICA

Artículo 11. Exámenes de conocimiento: Tienen un valor de 50 puntos de los 100 puntos de la Fase de Postulación. Comprenderán cinco (5) pruebas sobre materias establecidas, a saber: Historia y Cultura Nacional (10 puntos), Realidad y Desarrollo Nacional (10 puntos), Política Exterior de Panamá (10 puntos), Derecho Internacional Público (10 puntos), y Realidad Internacional y Desafíos Globales (10 puntos).

La preparación y evaluación de las pruebas de conocimiento sobre temas nacionales e internacionales estarán bajo la responsabilidad de los Tribunales Examinadores designados con ese propósito por la Comisión Calificadora a propuesta de la Academia Diplomática. Ver artículo 12

Prueba de español: Esta prueba tendrá un valor de 10 puntos de los 100 puntos de la Fase de Postulación. Evaluará el dominio escrito y oral del idioma español, la



estructuración, relevancia y coherencia de las ideas con respecto a un tema, al igual que la corrección gramatical y propiedad en la expresión escrita de la lengua (estilo, sintaxis, léxico, ortografía, acentuación, puntuación). La Academia Diplomática y Consular, con la aprobación de la Comisión Calificadora, gestionará la aplicación de esta prueba por instituciones o personas especializadas en el tema.

Certificación de segundo y tercer idiomas extranjeros: La acreditación de idiomas extranjeros tendrá un valor máximo de quince (15) puntos dentro de la fase de postulación, conforme a una tabla de ponderación basada en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER/CEFR), elaborada por instituciones especializadas y aprobada por la Comisión Calificadora.

Se valorará principalmente el dominio del idioma inglés como herramienta de uso internacional para el desempeño de la función diplomática. No obstante, los (las) aspirantes podrán acreditar, en sustitución del inglés, otro idioma de uso diplomático, el cual será ponderado con arreglo a la tabla aprobada. La acreditación deberá efectuarse mediante certificación internacional vigente, con una vigencia no mayor de dos (2) años.

Los (las) aspirantes podrán, igualmente, acreditar el conocimiento de un tercer idioma de uso diplomático, cuya ponderación será reconocida exclusivamente dentro del componente de certificación de idiomas, hasta completar el máximo de quince (15) puntos, conforme a la tabla aprobada por la Comisión Calificadora.

Tabla de ponderación

- Idioma principal (inglés u otro): hasta 12 puntos
- Idioma adicional (tercer idioma): hasta 3 puntos
- Máximo total: 15 puntos

Nivel (MCER/CEFR)	Idioma principal (máx. 12)	Idioma adicional (máx. 3)
A1	2	0
A2	4	0
B1	6	1
B2	8	2
C1	10	3
C2	12	3

Entrevista Personal: Vale 25 puntos de los 100 puntos de la Fase de Postulación. La Comisión Calificadora realizará la entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos, con el propósito de evaluar:

1. Motivación y compromiso del aspirante para integrarse a la Carrera Diplomática y Consular.
2. Competencias del aspirante para el ejercicio diplomático y consular.
3. Proyección personal y desenvolvimiento interpersonal del aspirante.
4. Potencial de crecimiento dentro de la carrera.

La Comisión Calificadora establecerá las competencias que serán evaluadas, los comportamientos relacionados a tales competencias y el procedimiento para asociar competencias y comportamientos. La Comisión Calificadora acordará el instrumento de evaluación, la metodología de la entrevista y los valores de las competencias a ser evaluadas, así como la ponderación que se asignará a cada uno de los criterios valorados.

Prueba Psicométrica: Las Pruebas Psicométricas están dirigidas a identificar y evaluar el perfil de competencias y personalidad de los aspirantes. La Comisión Calificadora definirá la prueba o pruebas aplicables, de acuerdo con el perfil de competencias del Tercer Secretario.



CAPÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES

Artículo 12. En cumplimiento del artículo 79 del Decreto Ejecutivo 368 de 2018, la Comisión Calificadora designará un Tribunal Examinador para cada una de las pruebas de conocimiento, cuyas funciones son: preparar, evaluar y calificar las pruebas que le sean asignadas, siguiendo los lineamientos de la Academia Diplomática.

Cada Tribunal Examinador estará integrado por al menos tres (3) miembros especialistas del mundo académico o profesionales de reconocido prestigio con formación y experiencia práctica en el tema objeto de examen.

Artículo 13. La Academia Diplomática y los Tribunales Examinadores, bajo la supervisión de la Comisión Calificadora, acordarán la metodología para la aplicación y calificación de las pruebas.

Cada Tribunal Examinador debe entregar el resultado de las pruebas el 19 de agosto de 2026, a más tardar.

Artículo 14. Los criterios de transparencia, confidencialidad e identificación de las pruebas escritas serán los siguientes:

- a. A la entrega de cada examen, se colocará un número de identificación en la primera hoja del examen de cada aspirante. Dicho número acompañará igualmente el nombre del aspirante en la hoja de Identificación de las pruebas, así como el número de cédula correspondiente.
- b. Finalizadas las pruebas escritas, el responsable de aplicar el examen introducirá la hoja de Identificación de las Pruebas en un sobre cerrado y debidamente sellado. Preparará una carpeta con los sobres cerrados contentivos de la identificación de los aspirantes y les guardará bajo llave hasta cuando proceda levantar el cuadro de las calificaciones obtenidas según el resultado dado por los Tribunales Examinadores.
- c. Los exámenes bajo custodia de la Academia Diplomática y Consular serán introducidos en sobres debidamente sellados, para ser entregados a los respectivos Tribunales Examinadores para su evaluación.
- d. La evaluación de los exámenes por parte de los Tribunales Examinadores se efectuará sin conocer los nombres de los aspirantes. La Academia Diplomática y Consular, como Secretaría de la Comisión Calificadora, levantará el cuadro de resultados de los exámenes acorde a las hojas de Registro de Identificación de las Pruebas. La Comisión Calificadora podrá solicitar el cotejo y la verificación correspondiente.

Artículo 15. A excepción de la entrevista personal, la evaluación de las pruebas de cada concursante se hará con base en una escala de 0 a 100. El puntaje así obtenido se multiplicará por el porcentaje que se le asigne a cada prueba en el Concurso. Los aspirantes que hayan aprobado esta fase con 81/100 puntos clasificarán a la Fase del Programa de Formación Diplomática y Consular. La selección en esta fase será en estricto orden del puntaje obtenido.

CAPÍTULO V DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR

Artículo 16. Fase del Programa de Formación Diplomática y Consular. Vale 100 puntos. Tendrá una duración de hasta cuatro (4) meses. Los aspirantes que



clasifiquen a esta fase del Concurso deberán disponer de tiempo completo para participar del Programa de Formación Diplomática y Consular. Estará orientado a preparar al participante para que adquiera y desarrolle la matriz de competencias y conocimientos profesionales propios del ejercicio de la Carrera Diplomática y Consular.

Corresponderá al Reglamento Interno del Programa de Formación, adoptado por la Academia Diplomática y Consular, desarrollar en detalle el régimen disciplinario, el código de ética y conducta, así como las normas de convivencia institucional aplicables durante su ejecución. Este Reglamento será debidamente notificado a los postulantes previo al inicio del Programa.

Artículo 17. La evaluación de cada aspirante en el Programa de Formación será aquella que resulte del promedio de la suma de las calificaciones de los Módulos. El peso relativo de cada Módulo en la Calificación Final dependerá de la duración de cada uno de ellos. La evaluación de cada Módulo será aquella que resulte del promedio de la suma de las calificaciones de sus Unidades Didácticas. La evaluación de cada Unidad Didáctica será aquella que resulte del promedio de la suma de las calificaciones obtenidas en la jornada.

Además de las calificaciones académicas de los módulos y unidades didácticas, la calificación final podrá incorporar criterios complementarios relativos al cumplimiento disciplinario, la asistencia y la observancia del reglamento interno de la Academia Diplomática y Consular, conforme a los porcentajes establecidos en dicho reglamento.

Artículo 18. Se considerarán clasificados los participantes que finalicen el Programa de Formación Diplomática y Consular con una calificación de ochenta y un puntos sobre cien (81/100) o más. En el caso excepcional de que dos o más participantes obtengan igual puntuación, la Comisión Calificadora, integrada por al menos cinco de sus miembros, entrevistará nuevamente a estos participantes y dirimirá el empate por mayoría simple antes de establecer el Orden de Mérito del Concurso.

Artículo 19. De conformidad con el puntaje obtenido por cada participante y el número de vacantes disponibles, la Comisión Calificadora elaborará el Orden de Mérito de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular como Tercer Secretario, en periodo de prueba y recomendará al Ministro de Relaciones Exteriores su nombramiento, mediante Resolución Administrativa emitida por la Comisión Calificadora.

Artículo 20. El resultado del Concurso será anunciado por la Comisión Calificadora a más tardar el 8 de enero de 2027 y notificado por nota, la cual será enviada por correo electrónico, a cada uno de los participantes que clasifiquen.

Artículo 21. De conformidad con el artículo 81 del Decreto Ejecutivo N° 368 de 2018, los y las aspirantes que hayan aprobado la primera y segunda fase del Concurso Público de Ingreso, de conformidad con lo que establece el presente reglamento, se harán acreedores a su nombramiento, en calidad de Terceros Secretarios en periodo de prueba, en estricto orden de mérito descendente hasta la adjudicación del número de vacantes abiertas en este concurso.

Artículo 22. En cumplimiento del artículo 82 del Decreto Ejecutivo 368 de 2018, al ingresar a la Carrera Diplomática y Consular los nuevos funcionarios iniciarán el Programa de rotación capacitación permanente e inducción profesional de Terceros Secretarios en periodo de prueba, que tendrá una duración mínima de un (1) año y máxima de dos (2) años, que tiene por objetivo conocer el funcionamiento en las instancias sustantivas del Ministerio de Relaciones Exteriores orientado al desarrollo de conocimientos técnico-prácticos, competencias, destrezas y habilidades en el puesto de trabajo, en la gestión de la política exterior bilateral y multilateral, de la cooperación internacional, de la promoción comercial y



inversiones, de los procesos de integración, de los asuntos consulares y de las prácticas diplomáticas y protocolares, así como perfeccionar sus conocimientos en español e inglés.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Todos los aspirantes al momento de hacer sus registros proporcionarán el correo electrónico personal en el cual desean recibir comunicaciones, notificaciones, citaciones por parte de la Academia Diplomática en ocasión del Concurso. Todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones que a estos correos electrónicos se remitan serán consideradas válidas y oficiales.

Artículo 24. La Academia Diplomática será la encargada de realizar todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones a los aspirantes desde el inicio aspirantes que no clasifican para el Concurso, aspirantes que pasen a la primera y segunda fases, a través de correo electrónico.

Artículo 25. El nuevo funcionario adquiere el compromiso de cumplir con el principio de rotación y de trasladarse a la sede que se le asigne en el exterior, de conformidad con las normas establecidas en la Ley Orgánica, sus modificaciones y el Reglamento y sus modificaciones.

Artículo 26. El y la aspirante a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular que durante el desarrollo del Concurso Público de Ingreso presente y/o incurra en faltas que riñan contra la integridad o probidad del presente concurso será descalificado de forma inmediata por la Comisión Calificadora y no podrá continuar en el presente Concurso e, igualmente, se le inhabilitará para participar en futuros concursos.

Artículo 27. Las decisiones de la Comisión Calificadora son apelables ante el Ministro de Relaciones Exteriores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto oficial de notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho: Ley 28 de 7 de julio de 1999, modificada y adicionada por la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, y Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los Cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


CARLOS ARTURO HOYOS
Viceministro de Relaciones Exteriores y
Presidente de la Comisión Calificadora





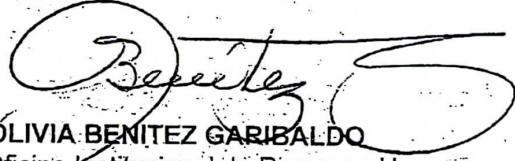
GIANCARLO SOLER TORRIJOS
Director de la Academia Diplomática y Consular
Secretario de la Comisión Calificadora




DELIA VILLAMONTE
Directora de la Carrera Diplomática y Consular



DEBORAH SIRAZE
Representante de los Diplomáticos de Carrera



OLIVIA BENÍTEZ GARIBALDO
Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos



IVAN AGUSTIN ARAUZ RAMOS
Presidente del Colegio Nacional de Diplomáticos de Carrera

EUCLIDES TAPIA

Representante de la Universidad de Panamá



**DIRECTOR (A) ENCARGADO (A)
DE ASUNTOS JURÍDICOS
INTERNACIONALES Y TRATADOS**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

